



//..

**Actualización al 16/06/2020**

Tasa Pasiva al 26/02/2019 = 1.669,0907

" " " 04/09/2020 = 2,661,0777 Actualización .56,07 %

Valor Base = ----- \$ 119.522,50

119.522,50 x 56,07 % = ----- \$ 67.020,17

Sub Total \$ 186.542,67

Tasa Tramit. 5% (Resolución .Nº 1618 del 27/12/95) ----- \$ 9.327,13

=====

**Total \$ 195.869,80****Se adopta: \$195.870,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta)**

Se hace constar que los valores a que arriban los cálculos mencionados, representan valores mínimos, por encima de los cuales, los honorarios son inobjetables y dependerán de la profundidad del tratamiento dado al tema solicitado, que quedará a criterio de V.S.

HABIENDO resuelto así, lo requerido por V.S. en el propósito de dar CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7.902, quedando el Juzgado en condiciones de regular los honorarios al perito actuante.

La Ley que regula el Ejercicio Profesional impone que los matriculados deben contribuir con el 5% de los Honorarios Profesionales calculados sobre los importes que perciban. En consecuencia, solicitamos a V.S. que en caso de librarse sumas en conceptos de honorarios al Ingeniero **JUAN MANUEL GOMEZ TORRES**, se retenga dicho porcentaje del 5 % y se lo ingrese en la Cuenta del COPIT Nº 3 600 0010073174 6 del Banco Macro, CBU 2850600 1 3000100731746 2.

Dese a la presente el carácter de muy atta nota de estilo y remisión.-



*E. J. Ulla*  
T.H.S. ENRIQUE LEONARDO ULLA  
SECRETARIO  
COPIT - LEY Nº 7.902